

GERENCIA DE RECAUDACIÓN NOMINADA

COMUNICADO A LOS CONTRIBUYENTES UNIPERSONALES

Baja de cobertura médica por atraso en los pagos

Los titulares de empresas unipersonales que no tengan más de un trabajador subordinado y estén al día con sus aportes al Sistema de la Seguridad Social tienen derecho a la cobertura médica propia y de los hijos menores a cargo o mayores con discapacidad. (art. 71 de la Ley 18.211 de 5 de diciembre de 2007 Sistema Nacional Integrado de Salud).

A los fines del debido cumplimiento de la referida ley, se considera que existe mora patronal cuando el titular, vencido el mes calendario para el pago de los aportes, adeuda **un mes de cargo de las obligaciones tributarias** para la aportación Industria y Comercio y un cuatrimestre en la aportación Rural.

Ante tales circunstancias, en el control realizado en el mes de marzo/2009 (aportación Industria y Comercio), se procedió a la baja de la cobertura médica por mora patronal, tanto de los titulares de empresas unipersonales como de sus hijos a cargo, de aquellas empresas que adeudaban el mes de cargo enero/2009.

Cabe destacar que el tributo correspondiente al seguro de salud es una contribución especial de seguridad social por lo que la aportación es obligatoria (para titulares beneficiarios en aportación Industria y Comercio corresponde un 9,5% u 11% de 6,5 BPC, sin hijos a cargo o con hijos menores a cargo o mayores con discapacidad respectivamente)

Una vez regularizada la situación, mediante el pago total o el pago mínimo (aportes personales) conjuntamente con la 1er. Cuota del convenio por aportes patronales, el contribuyente estará en condiciones de solicitar la rehabilitación a su prestador de salud (mutualista, seguro integral o ASSE), no obstante se aclara que dicha **afiliación no es retroactiva**.

Dado que la rehabilitación de la afiliación no es automática, una vez regularizados los adeudos, la misma se puede gestionar de la siguiente forma:

- ◆ En forma inmediata - en los locales del BPS en Montevideo: AFMU, en Colonia 1851 P.B. del Edificio Sede o en ATyR - Relacionamiento con el Usuario, en Sarandi 570 1er. Piso. (Plaza Matriz) o en las Unidades Descentralizadas del Interior del país.
- ◆ Luego de 24 horas, si el pago se realizó en las Cajas del BPS, o 72 hs. si se realizó en alguno de los Agentes Externos Habilitados: puede efectuarse directamente en los prestadores de Salud (Mutualista, Seguro Integral o ASSE).

Montevideo, mayo de 2009